

2

fados de Villena, Elche, Carcelen, y Iorquera y otras partes que solian ser francos, y los derechos de los dichos seys ducados por cada pieça de raja començaron los dichos seys años en primero dia del mes de Enero deste dicho año de quinientos y ochenta y seys, y se cumpliran en fin del mes de Diziembre del dicho año de quinientos y nouenta y vno: y en quanto a las tercias començaron el dia de la Ascension deste dicho año de quinientos y ocheta y seys, y se cumplirá la vispera del dicho dia del venidero de quinientos y nouenta y dos. Y en quanto al Servicio y Montazgo, començaron el dia de san Iuan del uaino deste dicho año, y se cumpliran la vispera del dicho dia del dicho año de quinientos y nouenta y dos en precio de cinquenta quentos, ochocientas y cinquenta y dos mil marauedis, para en cada vno de los dichos seys años: y mas los derechos de los diez, y onze marauedis al millar y derechos de Recudimiento con ciertas condiciones, y que para el saneamiento y seguridad deste precio y derechos se ha obligado cõ su persona y bienes, muebles, y rayzes auidos y por auer y dado otras fianças, segun mas largo en la dicha mi carta de Recudimiento, de que en esta se haze mencion se contiene, y por ella os mande que dexassedes, y cõsintiesedes al dicho Pedro de Vargas Recaudador susodicho, o quien su poder huiesse poner todas las personas q̄ para la buena administraciõ y cobrança de la dicha rêta, y derechos della fueren necessarios, para este dicho año de quinientos y ochenta y seys en las partes y lugares que sehan puesto, y acostubrado poner hasta agora, y que le acudiesedes é hiziesedes acudir con todos ellos, y con las demas cosas, que le perteneciesen este dicho año entera y cumplidamente, sin que le faltasse cosa alguna, conforme a las condiciones con que arrendó y quedo a su cargo esta renta, sin exceder dellas en cosa alguna, cõforme a las quales y alas generales, y alas leyes del Quaderno nuevo de alcavalas se puede echar la puja del quarto en las dichas rentas, y en su lugar vna, o dos, o mas pujas de ocho quentos de marauedis, para cada año dentro del termino, y por la forma y manera que se contiene en las dichas condiciones, y en las dichas leyes del Quaderno, segun mas largamente en la dicha mi carta de Recudimiento, que para ello mande dar, y di, se contiene. ¶ Y agora el dicho Pedro de Vargas Recaudador susodicho me suplicò, y pidio por merced, q̄

A 2      atento